



Ejecutivo: 2019-00159
Demandante: Cooperativa Coocrediangulo
Demandado: Liliana Arteaga

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por la parte demandada solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales, a su vez le informo que, no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 17 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diecisiete (17) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que la demandada Sra. LILIANA ARTEAGA GONZÁLEZ, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por pago total de la obligación, sin que, de acuerdo al informe secretarial, obren en el expediente oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales a la demandada LILIANA ARTEAGA GONZÁLEZ, identificada con CC No. 30.656.030, relacionados a continuación:

TITULO	FECHA	VALOR
416010004418608	21/10/2020	\$ 240.500,00
416010004434793	18/11/2020	\$ 240.500,00
416010004454407	15/12/2020	\$ 240.500,00
416010004479857	04/02/2021	\$ 240.500,00
416010004487779	10/02/2021	\$ 240.500,00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la entrega de los depósitos judiciales solicitados por la demandada Sra. LILIANA ARTEAGA GONZÁLEZ, en consideración a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría, elabórense la orden de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e482f38717de0d20759ed7818f3474e49d9025a3d56d8f36aa302b63e7768
bc3**

Documento generado en 17/03/2021 04:31:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**